



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDIA
DSM

DECRETO ALCALDICIO N° 0695.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA

CHILLAN VIEJO, 15 de Junio de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1 C N° 1516 de fecha 18 de mayo de 2010, que aprueba Convenio Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, de fecha 13 d abril de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 13 de abril de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria”, el que se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.93.017 Salud Mental Integral 2010.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION:!

- **Secretaría Municipal**
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

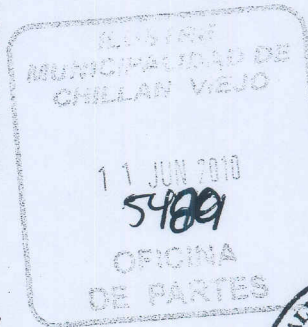


GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE SALUD

PCR/MMD/dpp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 FECHA INGRESO: 14 JUN. 2010
 N° DOCTO. _____ N° _____
 TRAMITE _____
 N° _____



ASANO

CHILLAN,



11 JUN 2010

VISTOS: estos antecedentes el "Programa de Registro de Estadística de Salud", el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, con fecha 16 de abril del 2010, lo establecido en el D. S. N° 140/06; el D. S. N° 62/09, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

03.JUN2010

1672

RESOLUCION EXENTA N° 1C

1°.- APRUEBASE el convenio sobre "Programa de Registro de Estadística de Salud", de fecha 16 de abril del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual se entregan recursos para realizar las actividades de dicho Programa, en los términos y condiciones que en él se señalan.

2°.- El gasto que irroque el presente convenio que por este acto se aprueba, se imputará al Item 24.03.298 Programa Registro Estadístico de Salud, con cargo al presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Comunicada a:
 SUBSAL
 I. Municipalidad de Chillan Viejo
 Depto. De Salud I. Municipalidad de Chillán Viejo
 2 A/3 A/4B1/1C



[Signature]



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CQR/MCB/MND/PZR/RGB/dgr

CONVENIO

PROGRAMA DE REGISTRO DE ESTADISTICA DE SALUD

En Chillán a 16 de abril de 2010, entre el Servicio de Salud Ñuble, Rut.61.607.000-2 Persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N°300 de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N°153 de 2006 y su decreto modificatorio N°28 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial (Ord.C 52/N°228 del 21/01/2010 Minsal, que informa recursos Programa Desarrollo de RRHH en APS año 2010).

TERCERA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Chillán Viejo recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "**Programa Registro de Estadística de Salud**", a iniciarse el 16 de abril de 2010 y culminará el 27 de agosto de 2011, con una duración de 972 horas formativas.

CUARTA: La Municipalidad de Chillán Viejo se compromete a respaldar la formación de **D.MARCO JIMENEZ DUEÑAS**, Rut.15.878.469-6, Administrativo del Cesfam Federico Puga de Chillán Viejo, quien fue seleccionado para estos efectos, así como también en otorgar las facilidades en la liberación de los tiempos necesarios para la asistencia al **100% de las actividades presenciales**, asegurando su participación en el programa, asumiendo funciones por medio día los días viernes quincenalmente, agendados por la

Depto.Desarrollo de las Personas – Sección Capacitación y Desarrollo
paulina.gonzalezr@redsalud.gov.cl Fono 587286 – Red Minsal 427286 – Bulnes N°502, Chillán

entidad formadora, lo que permitirá su traslado oportuno y seguro a la Ciudad de Concepción, y apoyar los emprendimientos de éstos profesionales a nivel local.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Chillán Viejo la suma total de \$3.137.862.- (tres millones ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos) por el total del periodo de estudios, recursos destinados a financiar el presente programa, en dos cuotas, la primera de las cuales, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de éste convenio, equivalente a matrícula, arancel, y 50% de gastos de administración por un total de \$2.290.806.- (dos millones doscientos noventa mil ochocientos seis pesos), y la segunda cuota, ascendente a la suma de \$847.056.- (ochocientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesos), antes del cierre del año académico, por la diferencia de los gastos de administración según cronograma de trabajo.

Los recursos a transferir, se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, incluida matrícula y arancel del/la profesional (mediante Convenio entre la Municipalidad de Chillán Viejo y el Instituto Virginio Gómez), y gastos de administración, correspondiente a financiar su traslado, viáticos y pasajes, de acuerdo a detalle:

Entidad Capacitadora: \$1.443.750.- (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos).
Gastos Administración: \$1.694.112.-. (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ciento doce pesos).

Por otra parte el alumno deberá presentar las respectivas boletas de pasajes en su establecimiento, para el reembolso correspondiente.

La Municipalidad de Chillán Viejo en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La Municipalidad de Chillán Viejo deberá velar para que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen **al menos dos años en la función de estadística**, después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Servicio por el monto total del Programa, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y **permanecerá en resguardo en la Municipalidad**, la cual, ante el incumplimiento de la funcionaria deberá remitir dicha garantía al Servicio para que éste la haga efectiva. Dicha garantía será devuelta a la interesada, una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

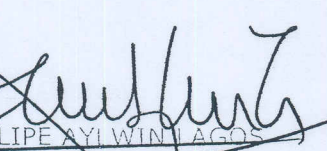
SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria al Municipio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades de que trata este convenio (en la eventualidad que no se desarrolle una actividad programada).

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad de Chillán Viejo solo podrán ser destinados a los objetivos de formación del Programa de Registro y Estadística de Salud.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad de Chillán Viejo los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, considerando que existen las disponibilidades presupuestarias para todo el periodo de estudios.



ALCALDE
CHILLAN VIEJO
FELIPE AYLWIN LAGOS
I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR